



CONSTANCIA: Señor Juez, a despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía que correspondió por reparto el 23 de noviembre de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°2888

Radicado N°666824003002-2022-00656-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AVANZA vs JENNY TATIANA

JIMENEZ GONZALEZ

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse:

1. En cumplimiento al art. 82-4 y 5 del C.G. del P, deberá determinar con claridad hechos y pretensiones, debido a que existe incongruencia entre el **hecho sexto** donde indica "*hacer uso de la cláusula aceleratoria, a partir del 6 de septiembre de 2022...*" y en las pretensiones solicita librar mandamiento de pago por instalamentos de sumas de los meses de octubre y noviembre de 2022.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AVANZA** en contra de **JENNY TATIANA JIMENEZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: El abogado **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente en este asunto a la parte demandante en términos del endoso otorgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

*Estado No. 201
Del 25-11-2022*

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08a8dfd305541a3a635724fac70fc794fa90dfb53e80efa3dbc30313b6c1bf1**

Documento generado en 24/11/2022 11:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>